



ADICIÓN 01 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 147 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL DE GARZON Y ORTHO IMPLANTES S.A.S.

Entre los suscritos a saber, **PABLO LEON PUENTES QUESADA**, mayor de edad, domiciliado y residente en Garzón (Huila), identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.383.534 expedida en Bogotá, quien actúa en su calidad de Gerente encargado de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL DE GARZÓN** con NIT 891.180.026-5, de conformidad al Decreto de nombramiento en cargo No. 103 de 2026 y el acta de posesión No. 313 del veintisiete (27) de abril de 2026, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte y por la otra **EDGAR ORLANDO MARTINEZ GOYES**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.298.028 de la ciudad de Pasto, quien actúa como representante legal de **ORTHO IMPLANTES S.A.S**, NIT 901.094.337-8 de conformidad al certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de Comercio, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ADICIÓN 01** contrato de suministro No. 147 de 2026, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el día veintiocho (28) de abril de 2026 se reunieron el Subdirector Científico de la E.S.E., Doctor **PABLO LEON PUENTES QUESADA**, en calidad de Supervisor del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SUMINISTRO No. 147 DE 2026**, y **EDGAR ORLANDO MARTINEZ GOYES**, quien actúa como representante legal de **ORTHO IMPLANTES S.A.S** con el fin de suscribir **ACTA DE JUSTIFICACIÓN No. 01** para adicionar el valor inicial del contrato de suministro No. 147 de 2026, por medio de la cual justifican la necesidad de la adición en valor con el fin de garantizar la continuidad, y accesibilidad para desarrollar las actividades que hasta el momento ha ejecutado el contratista a favor de la E.S.E. Hospital Departamental San Vicente de Paul de Garzón, aludiendo los siguientes argumentos: a) Que el día seis (06) de febrero de 2026, se suscribió contrato de suministro No 147 de 2026, cuyo objeto es "**SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS REPRESENTADO EN LOS PRODUCTOS DE SIORA SURGICALS PRIVATE LIMITED Y ECO-SINTESIS COLOMBIA S.A.S. DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS DE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL DE GARZÓN HUILA**". b) Que para el Contrato de Suministro No. 147 DE 2026, se fijó un plazo de ejecución de **TRES (03) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución que se exijan, o hasta ejecutar el presupuesto asignado, lo primero que ocurra, encontrándose a la fecha vigente y susceptible de ser adicionado. c) Que para el Contrato de Suministros No. 147 DE 2026, se fijó como valor la suma **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$300.000.000) IVA INCLUIDO**. d) la E.S.E. Hospital Departamental San Vicente de Paul de Garzón Huila, requiere garantizar la continuidad, y accesibilidad de los elementos suministrados, de material de **OSTEOSÍNTESIS**, y una vez analizada la situación financiera del contrato, se encuentra que a la fecha se ha recibido material de osteosíntesis objeto del contrato por valor de **DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MCTE (\$289.336.573)**, lo que permite concluir que el saldo resulta insuficiente para la necesidad de la ESE, que reporta un incremento significativo en el requerimiento de material de osteosíntesis, razón por la que se hace necesario adicionar el valor del Contrato de Suministro No. 147 de 2026 en la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000) M/CTE**, quedando la cláusula cuarta del Contrato de suministro Nro. 147 de 2026 de la siguiente manera: **CLAUSULA CUARTA. – VALOR DEL CONTRATO** – Para efectos fiscales, el valor del presente se estima hasta por la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$450.000.000) IVA INCLUIDO**, No obstante el valor final del mismo será el que resulte de multiplicar las cantidades de elementos realmente suministrados y recibidos a satisfacción por el hospital, por los precios unitarios pactados, acorde a la propuesta presentada, sin que exceda el valor señalado anteriormente. e) Conforme a la adición en el valor del Contrato de suministro No. 147 DE 2026, se deja constancia de la necesidad de que el contratista amplie las garantías de la Cláusula Octava del contrato, por medio de las cuales se encuentran amparados los riesgos del mismo; para lo cual está Supervisión informa a la Oficina de Apoyo a la Contratación de la entidad que además del total cumplimiento de los requisitos legales establecidos para los contratos de suministro, se requiere de la ampliación de las garantías y su aprobación. f) Que el Acuerdo 016 del 15 de octubre de 2024, expedidos por la Junta Directiva de la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL DE GARZÓN (HUILA), en su artículo 33, **AUTORIZA** la modificación contractual. **G)**

Vigilado Supersalud

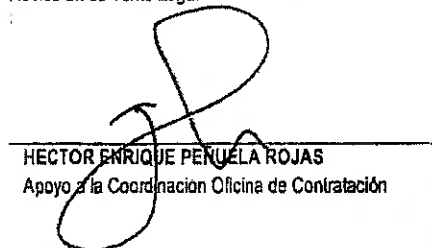


Las demás cláusulas que no han sido objeto de adición, prórroga y/o modificación en la presente acta se mantienen vigentes. 2) Que el Contrato de suministro No. 147 de 2026 se encuentra en ejecución. 3. Que es preterito garantizar la continuidad de la prestación del servicio que hasta el momento ha ejecutado el contratista. 4. Que el hospital cuenta con recursos suficientes para garantizar y amparar la adición de valor sugerida, acorde con lo establecido en el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el área de presupuesto. 5. Que los argumentos expuestos por el supervisor del Contrato y el contratista en la solicitud de adición son coherentes y racionales. 6. Que conforme a lo anterior resulta procedente la adición en valor presentada en cuantía de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000) M/CTE.**, y modificar el valor señalado. 7. Que, conforme a las anteriores consideraciones las partes acuerdan las siguientes **CLAUSULAS: CLAUSULA PRIMERA: ADICIONAR** el valor inicialmente establecido en el contrato, quedando la Cláusula Cuarta, así: **CLAUSULA CUARTA. – VALOR DEL CONTRATO – Para efectos fiscales, el valor del presente contrato se estima hasta por la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$450.000.000) IVA INCLUIDO.** No obstante, el valor final del mismo será el que resulte de multiplicar las cantidades de elementos realmente suministrados y recibidos a satisfacción por el hospital, por los precios unitarios pactados, acorde a la propuesta presentada, sin que exceda el valor señalado anteriormente. **CLAUSULA SEGUNDA:** Conforme a la adición en valor efectuada al Contrato de Suministro No. 147 de 2026, se deja constancia de la necesidad de que el contratista amplíe las garantías establecidas en la Cláusula Octava del contrato, por medio de las cuales se encuentran amparados los riesgos; además del total cumplimiento de los requisitos legales establecidos para los contratos de Prestación de Suministro, se requiere de la ampliación de las garantías y su aprobación. **CLAUSULA TERCERA:** El contratista se obliga al pago de impuestos a que haya lugar por la suscripción de la presente adición en valor. **CLAUSULA CUARTA:** Las estipulaciones contenidas en el contrato inicial y en los demás documentos contractuales no adicionadas y/o modificadas expresamente mediante esta acta, continúan vigentes para todos los efectos legales y contractuales.

En constancia se firma en el municipio de Garzón - Huila, siendo el día veintiocho (28) de abril de 2026.


PABLO LEÓN PUENTES QUESADA
Gerente

Reviso en su Texto Legal


HECTOR ENRIQUE PEÑA ROJAS
Apoyo a la Coordinación Oficina de Contratación


EDGAR ORLANDO MARTÍNEZ GOYES
R. L. Contratista

Vigilado Supersalud